

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN M.G.E.S. y A.

DESGLOSE Nro. ORDEN/Expte. N° 4281/88

LUJÁN, 2 de octubre de 2002.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
Secretaría de Asuntos Académicos



DISPOSICIÓN SAA N° 141/01.

LUJÁN, 31 OCT 2001

VISTO: El N° de Orden 1187/01 donde el señor Director del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 189 César Achille informa que la carrera de Programador Superior se reemplazó por la de Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución C.S N° 172/92 establece que accederán al Ciclo de Articulación de la Licenciatura en Sistemas de Información los egresados del sistema terciario de carreras afines de tres años o mas.

Que la Comisión de Plan de Estudios de la Licenciatura en Sistemas de Información y su Coordinador luego de un análisis del plan de la Carrera de Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones (Res. 7564/99) dictaminó que no es posible su articulación con la carrera Licenciatura en Sistemas de Información de la Universidad Nacional de Luján.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-Establecer que el Plan de Estudios de la carrera de Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones (Res. 7564/99) no habilita a sus egresados a ingresar al ciclo de articulación de la Licenciatura en Sistemas de Información de la Universidad Nacional de Luján (Res. C.S N° 172/92)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
Prof. Marcelo V. Piegari  
Secretario de Asuntos  
Académicos  
Universidad Nacional de Luján